

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006-2019-01347-00
DEMANDANTE: MARÍA TERESA CORTES CARDOZO
DEMANDADO: MARÍA CARMENZA GÓMEZ MARTÍNEZ,
MARIELA CORTES CARDOZO, BLANCA
LUCILA CORTES CARDOZO, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO
CORTES Y PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Para todos los efectos, téngase en cuenta, que la doctora LEDIS DEL CARMEN MARRUGO PEREIRA, en su calidad de Curadora Ad litem de la señora **MARÍA CARMENZA GÓMEZ MARTÍNEZ** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO CORTES** contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (folios 95 a 115).

En igual dirección, tómese en cuenta, que el 18 de febrero de 2020 (folio 44), las demandadas **MARIELA CORTES CARDOZO y BLANCA LUCILA CORTES CARDOZO** se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, y dentro de su oportunidad procesal se pronunciaron sobre los hechos de la misma, sin proponer excepción alguna (folios 45 y 46).

Por secretaría requiérase a la doctora LEDIS DEL CARMEN MARRUGO PEREIRA, para que proceda a contestar la demanda, también en representación de las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso.

Requiérase a la señora LILIANA CORTES GÓMEZ, con el fin que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto de 8 de octubre de 2020 (folio 67), en el sentido de aportar el Registro Civil de Defunción de la señora **MARÍA CARMENZA GÓMEZ MARTÍNEZ**. Remítanse comunicaciones a las direcciones obrantes a folio 47 del plenario.

El apoderado demandante acredite el trámite brindado al oficio 044 de 23 de enero de 2020, donde se ordenó la inscripción de la demanda en el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria número **50 S - 40042161**.

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 50 del 17 de junio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario